ACTA No. 4152.020.14.12.015 de 2025

OBJETIVO: Aprobar la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) Inicial, categoría II con aforos, relacionado al proyecto Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa en Santiago de Cali.

FUNDAMENTO LEGAL y COMPETENCIA

- Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016
- Resolución N° 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024", emitida por el Ministerio de Transporte"

- Guía para presentación de pmt la cual se adopta bajo la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025. "POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - PMT, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Datos Identificadores del proyecto:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		
Nombre de la empresa o persona natural solicitante CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL	NIT o Cédula 901,934,389	Nombre del Representante Legal Juan Camilo Suarez Toscano
Dirección de correspondencia Calle 13 # 66 Bis 57	Teléfono	Correo electrónico patrimoniomusical@fundesoemco.com
Dueño del Proyecto Empresa Distrital de Renovación Urbana - EDRU	Teléfono	Correo electrónico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
Nombre u objeto de la obra Realizar la Construcción del proyecto "Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa en Santiago de Cali" contempla la intervención de 9.421 m² en la zona T del Barrio Obrero, específicamente en la Calle 22A entre carreras 11 y 12 y la Carrera 11B entre calles 22A y 25, en Santiago de Cali."	Descripción Interrupción total y parcial de flujos vehiculares, sobre la carrera 11B entre calle 22 y calle 25, sobre la calle 22ª entre carreras 11 y 12, permitiendo el paso en la intersección vial de la carrera 11B con calle 23.		
Dirección Comprendido entre la Carrera 11B entre Calles 25 a 22ª y Calle 22ª entre Carreras 11 y 12, Barrio: Obrero Comuna: 09.	.Fecha de inicio 2/06/2025	Fecha de fin 2/06/2026	Barrio OBRERO
Contacto de referencia de la obra DIEGO FERNANDO PARRA	Comuna o Corregimiento 9	Categoría PMT II	Tipo de solicitud Nro.
Número de radicado inicial 2025417301010756 52	Otros radicados asociados:		
INFORMACIÓN DE LA INTERVENTORÍA (aplica solo para proyectos con interventoría)			
Nombre de la Interventoría ICIA INGENIERIA	Nit o Cédula 52.775.157	Dirección Av Santo Domingo callejón los Naranjos. Of 105 Jamundi Valle del Cauca	
Correo electrónico iciaingenieria@gmail.com // intercaliobrero@gmail.com	Teléfono 3006131612	Contacto de referencia Shirly Johanna Guerra	
INFORMACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO			
Nombre del Profesional que realizó el PMT DIEGO FERNANDO PARRA	Profesión Ing civil	Matrícula profesional 2520264075 CND	

Tipo de vía a cerrar	Tipo de cierre	Tipo de actividad	Jornada de los trabajos	Días de obra
Peatonal - Vehicular	total	Obra con Rotura de Pavimento	Diurna	Lunes a Sabado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. CONCEPTO TÉCNICO

A. ACTIVIDADES DE OBRA

El proyecto "Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa en Santiago de Cali" contempla la intervención de 9.421 m² en la zona T del Barrio Obrero, específicamente en la Calle 22A entre carreras 11 y 12 y la Carrera 11B entre calles 22A y 25. Su alcance incluye el mejoramiento de andenes y vías, la instalación de mobiliario urbano, arborización, murales y esculturas que reflejan el patrimonio cultural del sector. Estas acciones no solo buscan transformar el espacio físico, sino también fortalecer el tejido social del barrio, promoviendo la participación comunitaria, la recuperación de la memoria histórica y la consolidación del Barrio Obrero como un referente cultural, turístico y económico para Cali.

Se realizarán intervenciones teniendo en cuenta dos etapas que se describen a continuación:

Intervención sobre la Calle 22A entre las carreras 11 y 12.

Se iniciará la obra sobre la calle 22A, iniciando en la intersección con la Carrera 12, hasta justo antes de llegar a la intersección con la calle 11 (ver imagen N°01).

Fecha de inicio: 20 junio de 2025
Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2025

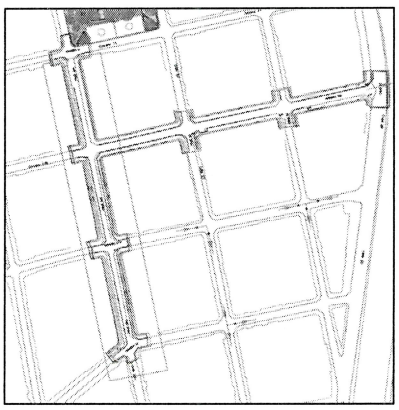


Imagen 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si bien este tramo comprende la intervención de la intersección de la Calle 22A con la Calle 11 (ver Imagen N°02), dichas intervenciones se realizarán posteriormente debido que la zona está contemplada en una de las rutas de desvió propuestas, una vez se cuente con zonas de desvió alternativas se procederá a la ejecución de dicho sector, cuya fecha tentativa de inicio es el 15 de febrero de 2026

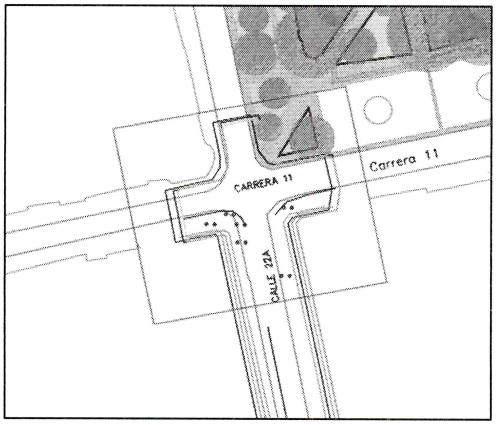


Imagen 2

Intervención sobre la Carrera 11B entre las calles 22a y 25.

Una vez se finalicen la intervención de acueducto y alcantarillado sobre la Calle 22A entre las carreras 11 y 12, se iniciará con esta etapa (ver Imagen N°03) encerrada en rectángulo, se iniciará la construcción del acueducto y alcantarillado en la calle 25 sobre la carrera 11B hasta justo antes de la calle 23, con fecha de inicio tentativa del 15 de octubre del 2025.

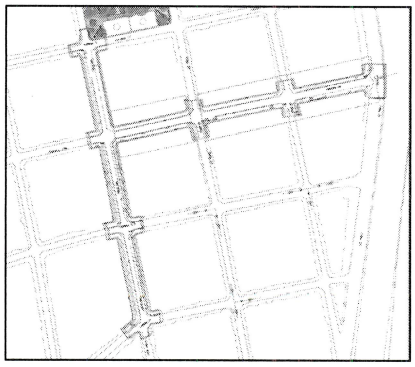


imagen 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La zona que comprende la intersección de la carrera 11B con la calle 23 y el tramo comprendido sobre la carrera 11 entre calles 22ª y 23, se intervendrán una vez se cuente con las rutas de desvíos de tráfico vehicular necesarias para ello, con fecha tentativa de inicio para el 15 de marzo del 2026 y de finalización para el 15 de junio de 2026.

B.SEÑALIZACIÓN DE OBRA:

- La señalización vial que será utilizada en la zona de influencia del proyecto deberá fabricarse e instalarse dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024. Igualmente se deberán cumplir rigurosamente todas las especificaciones contenidas en el capítulo 7 de dicho manual, donde se incluye el Plan de Manejo de Tránsito, y la guía para presentación de PMT la cual se adopta bajo la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025. "POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - PMT, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- De acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.1 Generalidades del Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, las señales verticales del mencionado manual, el material de los tableros de cada una de las señales instaladas (informativas, preventivas, reglamentarias y transitorias) para el PMT de la obra, debe ser lámina de acero galvanizado, lámina de aluminio o lámina de poliéster reforzado con fibra de vidrio modificada con acrílico y estabilizador ultravioleta. Además, las señales deberán ser elaboradas en materiales retrorreflectivos que garanticen su visibilidad en cualquier período del día y bajo toda condición climática y deberán cumplir con las dimensiones y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido manual y en la guía para presentación de pmt la cual se adopta bajo la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025. "POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - PMT, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- La señalización de obra instalada en los corredores, así como aquella sobre las vías transversales al proyecto deberá ajustarse estrictamente al plano de señalización radicado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el N°20254173010107565 2 del 10 de junio de 2025, con los requisitos indicados en la presente acta.

- Cuando la operación se realice en etapas, deben permanecer en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes, y ser removidas o cubiertas las que no sean necesarias.
- Las señales se colocarán como regla general al lado derecho de la calle o carretera y en casos especiales se colocarán señales similares en ambos lados de la calzada.
- La señalización y los dispositivos para informar, advertir, reglamentar y regular el tránsito deberán ubicarse al comienzo de la obra, permanecer y utilizarse mientras existan las condiciones especiales.
- Para la ejecución de obra, se deberán instalar señales viales preventivas, informativas y reglamentarias desde una distancia de cumplimiento al criterio de percepción – reacción, distancia de frenado, antes de la llegada a la zona de intervención, según lo propuesto en el radicado N°20254173010107565 2 del 10 de junio de 2025
- Se deberán instalar y garantizar las señales verticales fijas relacionadas en la Tabla 1 la Fase 1 y 2
    - Fase 1: Intervención sobre la Calle 22A entre las carreras 11 y 12.
    - Fase 2: Intervención sobre la Carrera 11B entre las calles 22a y 25.

Tabla 1. Cuadro de señales fijas y/o móviles de obra a instalar y garantizar. Fase 1 y 2

Código señal	Nombre	Cantidad
SIO	Entrada y salida de volquetas	1
SIO	cra 11 entre calle 23 y 22 cerrada tomar cra 10, calle 25 y cra 11b al oeste	4
SIO–01	Obra en la vía	7
SIO	Pasavias	6
SPO–03	Auxiliar de tránsito	7
	PEATONES	7
SRO–30	Velocidad máxima a 30 Km/h	7
TOTAL		32

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente. Tomado de los planos con radicado N°20254173010107565 2 del 10 de junio de 2025, y las recomendaciones técnicas de esta dependencia.

- Cada una de los puntos en donde se encuentran los auxiliares de transito debe tener las señales correspondientes a velocidad (SRO-30), Auxiliar de tránsito (SPO-03) y obra en la vía (SIO – 01).
- Las señales verticales que se instalen durante la implementación de este PMT deberán ser marcadas al reverso del tablero, indicando: Nombre del proyecto (versión corta), y/o número del contrato, entidad ejecutora, fecha (día, mes y año) de instalación y número de radicado de respuesta anexa a la presente ACTA DE APROBACIÓN.
- Es deber del contratista garantizar su permanencia y mantener en buen estado los cerramientos en todo el perímetro de los frentes de trabajo del proyecto en todo el periodo de obra, para con ello garantizar la seguridad de los usuarios de la vía y de la obra misma.

C. DESVIOS VEHICULARES

- Por el cierre de la carrera 11B entre calle 22 y 25, los vehículos que circulan por la Carrera 11B deben tomar la Calle 22, la carrera 10 y calle 25 para dirigirse al sur.
- Por el cierre de la Calle 22ª entre carrera 11 y 12, los vehículos que circulan por la Calle 22ª deben tomar la carrera 11 y calle 21 al sur
- Por el cierre de la intersección de la carrera 11B con calle 24, los vehículos que circulan por la calle 24 deben tomar la carrera 11 y calle 21 al Sur.
- Por el cierre de la Calle 22A entre carrera 11 y 12, los vehículos que circulan por la Carrera 11D deben tomar la calle 22, carrera 10 y calle 25 para dirigirse al sur.
- Por el cierre de la Calle 22A entre carrera 11 y 12, los vehículos que circulan por la Carrera 11D deben tomar la calle 23 y carrera 11 para dirigirse al occidente.
- Por el cierre de la carrera 11B entre calle 22 y 25, los vehículos que circulan por la calle 24 tomar la Calle 21 y la carrera 10 para dirigirse al sur.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. HORARIOS DE OBRA.

El horario autorizado para la ejecución de las actividades de obra para las Fases 1 y 2 es: De las 07:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes y de las 07:00 horas a las 17:00 horas, los sábados, en jornada diurna.

En todo caso, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 Literal d, numeral 24 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corregido por el Decreto 555 de 2017, que dispone los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, que reza: "Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales."

En caso de requerir un horario por fuera de las restricciones de otras entidades, se deberá justificar y anexar el concepto de aprobación de los trabajos, en dichos horarios, por las entidades respectivas.

E. PERSONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO

- Se deberá garantizar la presencia del personal de regulación de tránsito, en los siguientes puntos, de acuerdo con los planos y documento:

FASE 1 y FASE 2

- Siete (7) reguladores de tránsito localizados en cada una de las intersecciones avisando los desvíos y autorizando el paso restringido de peatones y usuarios del sector, a su vez regulando la entrada y salida de volquetas

Dicho personal deberá estar presente en obra, en jornada diurna, en el siguiente horario: De las 06:00 horas a las 21:00 horas de lunes a viernes y de las 06:30 horas a las 22:30 horas, los sábados y domingos, Teniendo en cuenta el paso restringido que se presentará los sábados y domingos por el tipo de zona.

- En caso de ser necesario conforme con la afectación que la obra genere a la movilidad y seguridad vial de la zona, esta Dependencia podrá modificar los horarios, la cantidad y ubicación del personal de regulación descrito anteriormente.
- El personal descrito deberá estar siempre visibles a una distancia mínima de 200 metros para todos los conductores. Por lo tanto, además de los elementos de seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificados en el Manual de Señalización Vial 2024, los auxiliares de tránsito, bandereros y/o paleteros deberán estar debidamente uniformados con la vestimenta indicada en el Capítulo "7.11. Elementos para aumentar la visibilidad de trabajadores y vehículos", del mencionado manual y la guía para presentación de pmt la cual se adopta bajo la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025

- El Banderero, paletero o regulador de transito usará casco de color naranja con una franja reflectante roja en la parte trasera y una blanca al frente. Estas franjas serán de 10 cm. de largo por 5 cm. de ancho dispuestas en sentido horizontal; chaleco color naranja con al menos dos franjas reflectivas blancas de ancho mínimo de 5 cm. Dispuestas en sentido horizontal, alrededor de todo el chaleco. En caso de lluvia o cuando la situación lo amerite, usarán impermeables de color amarillo, con una franja blanca reflectante, de 31.5 cm. de ancho, colocadas horizontalmente en el tercio superior, a la altura del tórax.

- se deberá disponer de un supervisor para dicho personal a lo largo del proyecto, para lo cual, se tendrán que describir las actividades y funciones que desarrollará durante la ejecución de la obra. El supervisor deberá presentar informes periódicos al supervisor de agentes de tránsito designado para el proyecto, por parte de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, y al Equipo de Seguridad Vial de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial.

- La vinculación laboral o contractual del (los) auxiliar (es) o regulador (es) de tránsito, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL - NIT: 901.934.389, conforme a las regulaciones vigentes.

F. CIERRES VIALES

- La Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial aclara que, el contratista debe tener en cuenta los horarios de mayor flujo vehicular para la ejecución de las diferentes intervenciones, los cuales corresponden a los siguientes: De las 09:00 horas a las 10:00 horas y de las 13:30 horas a las 14:30 horas, para los días típicos y de las 09:30 horas a las 10:30 horas y de las 13:15 horas a las 14:15 horas, para los días atípicos.
- Se autorizan los siguientes cierres totales de la infraestructura vial.
  - Cierre total de la Calle 22ª entre carreras 11 y 12.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cierre total de la carrera 11B entre calles 22 y 23, y entre calles 23 y 25.

- No se autoriza cierre ni total ni parcial de las intersecciones calle 23 con carrera 11B, y carrera 11 con Calle 22A.

- Para los cierres indicados se deberán utilizar barreras plásticas entrelazadas y una barricada con la respectiva señal reglamentaria SR0-02 (desvío), al inicio de cada punto de cierre; de igual forma, se deberán disponer de flechas luminosas en cada punto de cierre, localizadas en la parte posterior de este. Además, se deberá garantizar la presencia del personal de regulación descrito en el presente concepto.

- Los cierres parciales y totales de andenes se deberán realizar con maletines entrelazados, direccionando a los peatones a la acera del frente, con ayuda de auxiliares de tránsito.

- No se autorizan cierres parciales o totales de vías. Igualmente, no se podrá realizar la ocupación de vías o andenes para el parqueo de vehículos y/o maquinaria asociados a la obra, diferentes a los indicados.

- Se debe garantizar el cerramiento permanente y en buen estado, en el periodo de duración de las obras.

- La zona de estacionamiento, de cargue y descargue de material deberá estar ubicada, en todos los casos, dentro de la zona de intervención.

- No se autoriza la interrupción de la circulación peatonal y/o ciclistas, salvo en los puntos de ocupación requeridos, para actividades relacionadas al proyecto en mención. Para estos casos, se deberá disponer de las respectivas señales verticales y el personal de regulación establecidos en la presente ACTA DE APROBACIÓN.

- Se debe garantizar la circulación peatonal en el área de influencia del proyecto; en caso de desvíos o canalizaciones peatonales, estos senderos deben garantizar un ancho de mínimo 1,2 metros, y para esto utilizar elementos físicos, como los delineadores tubulares compuestos si es en andenes, y maletines entrelazados para el caso de desviar el tránsito peatonal a la vía. Además, deben contar con la presencia de auxiliares de tránsito, en puntos donde se presente conflictos para cruces peatonales.

- Una vez terminada la intervención en la vía pública, es responsabilidad del solicitante el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, así como reparar los corredores viales que ejercieron como rutas de desvío, suministro y disposición final de materiales, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Infraestructura, previa realización de acta de vecindad, igualmente dará cumplimiento al deber de señalizar nuevamente las vías utilizadas según lo existente previo a la intervención, so pena de ser multado por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 769/2002. Este último modificado por la Ley 1383/2010.

- Se deberá informar a esta dependencia sobre la finalización de las actividades de obra, retiro de la señalización temporal, elementos de cierre y control, reparación de corredores viales afectados, y solicitar mediante oficio radicado en medio físico o virtual, la visita de inspección final y paz y salvo.

G. TRANSPORTE PUBLICO (METROCALI):

El proyecto no Afecta ninguna ruta de transporte público

H. PLAN DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN:

El solicitante aportó las evidencias de la socialización la comunidad de la zona de influencia y usuarios del sector toda la información pertinente respecto las actividades a realizar, la duración de obra, las medidas de mitigación de impacto, así como los desvíos y/o las precauciones que se deban tomar cuando se inicien las actividades constructivas.

De acuerdo con lo propuesto en el Radicado N° 202541730101075652 del 10 de junio de 2025 y las recomendaciones técnicas de esta dependencia, los encargados de la obra realizaron las siguientes actividades de socialización:

- Entregar 3000 volantes informativos dirigidos a los conductores, vecinos y habitantes del sector, informando sobre los trabajos, tiempo, desvíos, afectaciones y reparaciones posteriores, puntos de información y el esquema de señalización a utilizar.
- Realizar reuniones periódicas de socialización con la Junta de Acción Comunal - JAC del barrio donde se ubica la obra, líderes comunitarios, y residentes del sector de la zona de influencia del proyecto.
- Divulgación en medios y redes sociales, del inicio del proyecto.
- 7 pasacalles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. CIRCULACIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE LA OBRA

Se autoriza la circulación de vehículos hasta de DOS (2) EJES para el suministro y retiro de material y/o escombros de la obra.

En caso de requerir la movilización de vehículos mayores o iguales a TRES (3) EJES, para proveedores, para las actividades de obra, una vez esté vigente la Resolución de PMT, el contratista deberá solicitar ante esta dependencia el permiso de manera particular, con todos los requerimientos establecidos en el Decreto No. 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0372 de 2019, por medio del cual se adoptan medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores en vías públicas y privadas abiertas al público en el área urbana de Santiago de Cali, donde se estableció en el párrafo primero del artículo 5, los requerimientos para otorgar el permiso para transitar por la vías del Municipio de Santiago de Cali por las zonas diferentes a las establecidas o en vehículos diferentes a los establecidos.

La presente ACTA DE APROBACIÓN no autoriza el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Dicha maniobra deberá estar ajustada a lo establecido en la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículos 75, 76 y 78.

J. MANEJO DE ESCOMBROS.

El contratista deberá mantener los corredores intervenidos y sus áreas de influencia totalmente limpios y libres de cualquier clase de escombros y su manejo se deberá atemperar a los procedimientos estipulados en el Estatuto de manejo de escombros municipales vigentes y las normas contenidas en la Ley 769 de agosto 6 de 2002, artículo 102 y su parágrafo único (Código Nacional De Tránsito Terrestre).

Elaborado por: GERMAN ANDRES DE LA CRUZ REYES
Tarjeta Profesional: 76202197600VLL
Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. DISPOSICIONES JURÍDICAS:

La presente Acta de Aprobación de Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Artículos 6º literal d), 32, 72, 101, 102, 158 de la Ley 769 de 2002

Artículo 135 Literal d, numeral 24 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corregido por el Decreto 555 de 2017.

Decreto Distrital No. 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0372 de 2019, por los cuales se establecen medidas para la circulación de vehículos pesados y extra dimensionados, en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Se advierte que, realizar trabajos en vía pública, sin la respectiva aprobación del Plan de Manejo de Tránsito Terrestre (PMT) o encontrándose aprobado el mismo, pero sin la oportuna implementación o cuando sea implementado de manera incorrecta, dará lugar a la imposición de sanciones dispuestas por la ley, además de las medidas correctivas aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil contractual y extracontractual y/o penal que se pueda derivar de cualquier accidente presentado en el área de influencia de la obra, por ocupar el espacio público contrariando las normas y la jurisprudencia constitucional vigente.

RÉGIMEN SANCIONATORIO APLICABLE.

En concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y la normatividad emitida por el Ministerio de Transporte, el régimen sancionatorio aplicable es el contenido en el artículo 158 del Código Nacional de Tránsito en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE: Corresponde al Jefe de Oficina de Contravenciones de la Secretaria de Movilidad adelantar el proceso sancionatorio (Artículo 203, numeral 5º del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANCIONES APLICABLES: Ley 769 de 2002, Resolución No.3027 de 2010 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen o complementen.

RECURSOS: Contra la presente Acta de Aprobación no proceden recursos, por tratarse de un acto de trámite, que contiene la autorización de carácter administrativo, para que el CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL ejerza las actividades del proyecto constructivo, al cumplir los requisitos técnicos y jurídicos vigentes.

Revisado: Martha Lucía Triana López

Empleo: Asesor 105 – 01

Firma

4. APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

   La presente Acta de aprobación de la Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, se emite una vez se ha verificado que con la solicitud No. N°202541730101075652 del 10 de junio de 2025 se acreditaron los parámetros establecidos en la Resolución N° 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - PMT, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. VIGENCIA DEL PMT

   La presente acta de aprobación tendrá vigencia hasta el 4 DE JULIO DEL 2026, contado a partir de la notificación de la presente acta.

6. DISPOSICIONES FINALES QUE CONDICIONAN LA APROBACIÒN:

- Previo el inicio de la ejecución de cada frente de trabajo descritos en el radicado N° 202541730101075652 del 10 de junio de 2025, deberá informar con una antelación de 24 horas, sobre el cumplimiento de los requerimientos de SEÑALIZACIÓN, PERSONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRÁNSITO, y CIERRES VIALES de acuerdo al respectivo esquema a implementar, a que se refieren los numerales B, E y F numeral 2º "CONCEPTO TÉCNICO" de la presente ACTA DE APROBACIÓN, con el fin que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial pueda verificar las condiciones de movilidad y seguridad vial, que eventualmente requieran modificaciones o ajustes, por situaciones imprevistas derivadas de la dinámica de tráfico de la zona de influencia.

- En caso de no ser implementado el presente Plan de Manejo de Tránsito, o se implemente desconociendo los requerimientos aquí establecidos, CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL - NIT: 901.934.389 será sometido al REGIMEN SANCIONATORIO consagrado en la GUIA PARA PRESENTA PMT adoptada bajo la Resolución 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025 de la Secretaría de Movilidad, y contenido en el numeral 3º, de las disposiciones jurídicas.

- Cualquier cambio en la implementación de este PMT, que genere condiciones especiales distintas a las señaladas inicialmente, debe ser informado a esta dependencia, con el fin de establecer las nuevas características técnicas.

- Todas las consideraciones descritas anteriormente y las establecidas en el presente PMT serán revisadas en sitio por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, a fin de verificar su correcta implementación.

- Se precisa que en caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior a lo previsto en Modelo de micro simulación presentado, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de Santiago o de Cali, solicitará al encargado del proyecto la presentación de un nuevo análisis en el cual se evalúen las medidas necesarias para la mitigación de los impactos generados.

- La presente ACTA DE APROBACIÓN se emite sin prejuicio que la Sociedad CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL, deba cumplir las disposiciones de carácter urbanístico, ambiental, de seguridad y convivencia ciudadana, que se requieren para mitigar los impactos negativos en el entorno, que eventualmente afecten a la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. FECHA DE APROBACIÒN: DIA: 4 MES: 7 AÑO:2025

De conformidad con lo establecido en el Artículo 201, numeral 3º del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se aprueba la implementación del plan de manejo de tránsito conforme lo dispuesto en la presente Acta.

Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial:

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS

Firma

Elaboró: Germán Andrés de la Cruz Reyes – Ing. Contratista
Revisó: Martha Lucía Triana López – Asesor 105 – 01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.